

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

ORDENANZA N° 3.747

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la “Fiesta anual de la colectividad Helénica”, que se llevará a cabo, todos los años en el mes de Noviembre, organizada por la Colectividad Helénica de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.748

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la construcción del cordón cuneta y asfaltado de las calles del Barrio Juan Melis de nuestra ciudad capital. Adjunto croquis de dicho Barrio.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

ARTICULO 2°.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Decimo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.749

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice los trabajos de asfaltado en la calle Tilcara del Barrio Infantería II.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto General de Gastos del Año 2.004.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.750

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Convocar a los señores Vice Intendentes y a los Concejales de todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja al “II Encuentro Provincial de Concejos Deliberantes”, a realizarse en fecha a confirmar.-
- ARTICULO 2º.-** Apruébese el Temario y el Programa del Encuentro que se convoca por el Artículo 1º el que se expresa como Anexo I y II de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal De la Fuente).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.750)

A N E X O I

TEMARIO

1- INTEGRACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.-

1-a Plenarios Deliberativos Regionales.-

1-b Fiscalía Regional.-

1-c Tribunal de Cuentas Regional.-

2- AUTONOMIA Y AUTARQUIA MUNICIPAL.-

2-a Alcance y Jurisdicción.-

2-b Recursos Municipales.-

2-c Competencia Municipal.-

(Correlativa Ordenanza N° 3.750)

A N E X O II

PROGRAMA

FECHAS:

Horas 08:00 Acreditación de asistentes.-

Horas 09:00 Inauguración:

Himno Nacional y de la Provincia.-

Lectura del Decreto de Convocatoria.-

Mensaje de Apertura a cargo del señor Vice Intendente Dn. Carlos MACHICOTTE.-

Horas 10:00 Integración de mesas de trabajo.-

Horas 12:00 Receso – Almuerzo.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

- Horas 16:00** Trabajo en Comisión.-
- Horas 20:00** Plenario de Conclusiones.-
- Horas 20:30** Palabras de Clausura a cargo del Concejal Fabián de la FUENTE y entrega de certificados.-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

ORDENANZA N° 3.751

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Municipal a la “Tercera Fiesta de la Tradición” que se realizará los días 3, 4 y 5 de Diciembre del corriente año, organizada por la Agrupación Gaucha de Pozo de Vargas.-
- ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.752

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Esta Ordenanza lleva por objeto establecer los requisitos técnicos y de trámites a que se ajustara la plantación, conservación y erradicación del arbolado público existente en la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Se designa con el nombre de arbolado público al existente en calles, espacios verdes, y demás lugares sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal, sin importar quien lo implante en su oportunidad.-

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de la ciudad de La Rioja, por intermedio de la Dirección de Espacios Verdes y Forestación será la autorizada y responsable de la plantación, cuidados culturales del suelo, limpieza, poda y erradicación del arbolado público.-

Asimismo, este organismo municipal coordinará con la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia (DIMAyDES), organismo responsable de la aplicación de la Ley Nacional N° 13.273 Defensa de Riqueza forestal, acciones operativas, en los casos que correspondiere.-

ARTICULO 4°.- Se prohíbe a toda persona, empresa privada o estatal efectuar cortes, despuntes, poda, talas o erradicación del arbolado público, debiendo estas tareas ser realizadas exclusivamente por personal especializado de la Dirección de Espacio Verdes y Forestación, o personal autorizado que certifique fehacientemente estar capacitado en la temática.-

ARTICULO 5°.- Cuando el arbolado público existente afecte líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, redes de gas subterránea, de agua, de semáforos, etc., las empresas interesadas deberán presentar el correspondiente pedido a la Dirección de Espacios Verdes y Forestación con treinta (30) días de antelación, a los efectos de hacer lugar al trámite administrativo y, preferentemente, para que los trabajos se realicen en el periodo comprendido entre el 15 de Mayo al 15 de Agosto, salvo en casos de fuerza mayor en los que el pedido se realizará con carácter de urgente.-

No se realizará ninguno de los trabajos enunciados en el párrafo anterior, ni aún con carácter provisorio, sin contar con el dictamen previo acerca de la

viabilidad de los mismos, por parte de la Dirección de Espacios Verdes y Forestación.-

ARTICULO 6º.- Para la ejecución de nuevos tendidos subterráneos o aéreos las empresas deberán presentar a la Municipalidad con la antelación correspondiente, los proyectos de los mismos, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección de Espacios Verdes y Forestación que evaluarán su viabilidad según perjudique o no el arbolado público. En caso de perjudicarlo se indicará al organismo peticionante las modificaciones necesarias para salvaguardar la forestación.-

ARTICULO 7º.- La Municipalidad del Departamento Capital a través de la Dirección de Espacios Verdes y Forestación evaluará las solicitudes de permiso de edificación de obra nueva o refacción frente a árboles existentes, o que propicien su erradicación, según la normativa vigente al respecto (el Código de Edificación, Ordenanza Nº 1.784, el Plan de Ordenamiento Urbano, Ordenanza Nº 2.225, las especificaciones técnicas particulares contempladas en la Ordenanza Nº 3.037, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3.127).-

ARTICULO 8º.- Además de las causales del Artículo 6º se justificará la solicitud de poda o erradicación de árboles a realizar exclusivamente por la Dirección de Espacios Verdes y Forestación de la Municipalidad de la capital en los siguientes casos:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables.-
- b) Cuando por las causas anteriores mencionadas se haga factible su caída o desprendimientos de ramas que puedan provocar daños a personas o cosas.-
- c) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para el arbolado público de zonas urbanas.-
- d) Cuando estuvieren ubicados en obras y aperturas o ensanches de calles.-
- e) Cuando la inclinación de fuste amenace con su caída o provoque trastornos al desplazamiento de peatones o vehículos.-
- f) Cuando por mutilaciones accidentales o voluntarias de diversas índoles no se pueda lograr su recuperación.-

ARTICULO 9º.- La Dirección de Espacios Verdes y Forestación será la única dependencia que podrá plantar y/o sustituir el arbolado público urbano de la ciudad de La Rioja, determinando conjuntamente con la DIMAyDES la especie conveniente en cada caso según los estudios técnicos realizados a tal efecto y las sugerencias de los técnicos de los mencionados organismos.-

Queda terminantemente prohibido a los frentistas colocar especies arbóreas en las veredas, salvo medie el asesoramiento y la autorización de la Dirección de Espacios Verdes y Forestación.-

En caso de plantaciones clandestinas la citada Dirección dispondrá su eliminación sin que ello dé derecho de reclamo al infractor y sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho pasible.-

ARTICULO 10°.- La apertura de nuevas calles lleva a la obligación por parte de la Municipalidad de construir sistema de riego y de implantar árboles a ambos lados de la calzada.-

Solamente eximirá a la Municipalidad de la colocación de árboles en los frentes que en la actualidad carecen de ellos, la existencia fehaciente de accesos de vehículos y zona peatonal que lo impidan.-

ARTICULO 11°.- Queda terminantemente prohibido la fijación a los árboles pertenecientes al arbolado público todo elemento extraño, tales como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, pasacalles, etc.-

De igual manera se prohíbe encalar, barnizar o pintar cualquiera sea el elemento empleado, los troncos o ramas de árboles pertenecientes al arbolado público.-

ARTICULO 12°.- Las personas o dueños de cualquier tipo de vehículo que bajo cualquier pretexto destruyan, lesionen o perjudiquen el arbolado público serán pasibles de la multa correspondiente, según el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones por parte de otras autoridades, u otras acciones penales que pudieran corresponder por el daño causado.-

Cuando este daño fuera causado por una repartición pública la responsabilidad recaerán sobre el funcionario que lo autorizó u ordenó.-

ARTICULO 13°.- El distanciamiento del árbol respecto de la línea cordón de vereda, de la línea municipal, como así también el distanciamiento entre ejes de árboles, las especies y variedades aptas para forestar, serán fijadas por la Dirección de Espacios Verdes y Forestación conforme a la experiencia y estudios técnicos que posee a las características del sector, a la variedad predominante del lugar, al ancho de la calzada y de la acera, a las redes de infraestructura existente, etc..-

ARTICULO 14°.- Queda prohibido la evacuación o vuelco por las acequias y cazuelas de aguas servidas que contengan hidrocarburos, detergentes, ácidos, grasas, y en general, cualquier producto o sustancia que pueda afectar la vida o lozanía del arbolado público.-

ARTICULO 15°.- Queda prohibida la circulación por las calles de la ciudad de La rioja, de vehículos con carrocerías que sobrepasen los 3,50 metros de altura, medidos

desde el nivel del piso como así también los que trasporten cargas de cualquier naturaleza y que sobrepasen la altura mencionada.-

ARTICULO 16°.- El ocupante de casa – habitación dentro de la ciudad de La Rioja, sea propietario, inquilino o comodatario está obligado a regar y cuidar para que se desarrolle en óptimas condiciones el o los ejemplares vegetales implantados frente a la propiedad que ocupa, debiendo comunicar a la Dirección de Espacios Verdes y Forestación cualquier problema que detectaren en su cuidado o normal desarrollo

ARTICULO 17°.- Toda persona tiene derecho y el deber de denunciar ante las autoridades municipales competentes las infracciones que constataren en perjuicio del arbolado público. Su impasibilidad lo ubicará de hecho como colaboracionistas y los hará pasibles de las sanciones previstas para quienes dañen el arbolado público.-

ARTICULO 18°.- Las infracciones a cualquiera de las obligaciones que se establecen en la presente Ordenanza se sancionarán con multas que oscilarán de acuerdo al valor equivalente a 50 litros de nafta súper, según cotización del Automóvil Club Argentino, cuando se realizaren cortes, despuntes, poda sin autorización correspondiente o plantaciones clandestinas. En caso de destrucción voluntaria o por accidente del arbolado público, la multa será de 50 litros de nafta súper, y por erradicación del mismo sin autorización, 100 litros de nafta súper.-

Según el daño causado, la multa original se duplicará en cada reincidencia en la que incurriere el infractor, Los padres o tutores serán los responsables cuando la infracción sea cometida por menores de edad.-

Asimismo los propietarios de animales que causen perjuicios al arbolado público, estarán sujetos a las multas establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 19°.- La Dirección de Espacios Verdes y Forestación implementará acciones que salvaguarden las especies vegetales en peligro de extinción o protegidas por Leyes Provinciales (Leyes Nº 6.059 y 6.060).-

ARTICULO 20°.- La Dirección de Espacios Verdes y Forestación tomará las providencias necesarias para la difusión de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 21°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 22°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.753

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese con el nombre de Plazoleta de La Libertad a la plaza ubicada en Barrio Hospital C.C. de la ciudad de La Rioja delimitada por las calles El Chacho y Tupac Amaru.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboado).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.754

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese los nombres a las calles del Barrio 13 de Enero, que se detallan a continuación:

- Avenida Homero Coronel Montes.-
- Ligia Oliveira de Matta.-
- Carlos Joaquín Peñaloza.-
- Ricardo Rodolfo Quiroga.-
- Ramón Gachón.-
- Jorge Agüero.-
- Enrique “Quique” Neyra.-
- Américo “Coco” Solari.-
- Juan Carlos Carballo.-
- Susy Morand.-
- Sonia Lander

ARTICULO 2º.- Dispónese que a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano se establezca el sentido vehicular y la numeración del Barrio 13 de Enero.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista peronismo Riojano).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

ORDENANZA Nº 3.755

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar las obras de señalización vertical, indicando nombre y sentido de circulación vehicular en arterias del Barrio Joaquín V. González.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.756

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Impleméntese en todas las áreas de la Estructura Municipal un Sistema de Gestión de la calidad ISO 9000, con el objeto de optimizar el rendimiento de los recursos económicos, humanos y materiales con que cuenta el mismo.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar convenios con Instituciones o Asesores para la realización del proyecto que permita la implementación de las Normas ISO 9000.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.757

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de obras que comprenden, limpieza, forestación e iluminación de la plaza del Barrio Vial, limitada por las calles, Santa Rosa, Los Olmos, Haití y Colombia. Se adjunta croquis de ubicación.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente disposición será imputada de la partida presupuestaria del año en curso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.758

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, instale semáforos en intersección de Avenidas Dr. René Favalaro y Luís Vernet del Barrio Luís Vernet.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se incorporarán a la partida presupuestaria del año 2.004.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal de Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.759

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a retener en carácter de suspensión, la Licencia de Conducir a todos conductor que cometa infracciones de tránsito en forma reiterada.-
- ARTICULO 2°.-** El término de lo dispuesto en el Artículo precedente será de noventa (90) días corridos como mínimo, a partir de la fecha de la infracción, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente, a todo conductor que cometa por tercera vez la misma infracción.-
- ARTICULO 3°.-** El conductor que reincida más de tres veces, se le retendrá La Licencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos como mínimo, a partir de la fecha de infracción, sin el perjuicio del pago de la multa correspondiente.-
- ARTICULO 4°.-** El conductor que se le haya retenido la Licencia de Conducir por los motivos puntualizados en los Artículos 2° y 3°, no podrá conducir ningún vehículo por el término dispuesto de acuerdo a la infracción cometida.-
- ARTICULO 5°.-** El conductor que hubiere sido sancionado por lo dispuesto en el Artículo 1°, y fuere sorprendido conduciendo cualquier tipo de vehículo, se le duplicará el término de la sanción dispuesta en su momento.-
- ARTICULO 6°.-** En el caso de que el infractor no posea la Licencia de Conducir correspondiente, se procederá a la detención posterior traslado del vehículo al playón que disponga en ese momento el Departamento Ejecutivo Municipal, el que quedará hasta tanto el infractor presente al Juez de Falta Municipal su Licencia de conducir, sin el perjuicio de la sanción y la multa correspondiente.-

ARTICULO 7°.- En el caso de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad, será sancionado con la retención y suspensión de la Licencia de Conducir por el término de ciento ochenta (180) días corridos como mínimo, a partir de la fecha de infracción procediendo a la detención y posterior secuestro del vehículo al playón que determine en su momento el Departamento Ejecutivo Municipal sin perjuicio de la multa correspondiente.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Lobato).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.760

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 7.657 sancionada el 13 de Mayo de 2.004, que dispone la publicación obligatoria de los números telefónicos para denunciar maltrato infantil y/o violencia contra la mujer en las boletas de facturación de servicios públicos provinciales.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los cedulones de tasas municipales correspondientes al año 2.005, lleven impresos en un lugar destacado los números telefónicos para denunciar maltrato infantil y/o violencia contra la mujer.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Vera).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.761

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de Norberto Orlando Santochi a la calle proyectada N° 6, entre calle del Viento y Hermosa del Barrio Alunai.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

ORDENANZA Nº 3.762

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Municipal a la “Muestra 2.004 de Organizaciones Sociales” que se realizará el día 3 de Diciembre del corriente año en nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaría General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.763

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de Profesor Manuel Ángel Chiesa, al Teatro Estable Municipal (T.E.M.), en mérito a su trayectoria como Director Actor del Teatro mencionado, por su ejemplo de vida y amor por la cultura.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda procederá a colocar tal identificación en el espacio físico que se le asigne al Teatro Estable Municipal.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se imputará a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2.004

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.763/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Profesor MANUEL ÁNGEL CHIESA, al Teatro Estable Municipal (T.E.M.), en mérito a su trayectoria como Director y Actor del Teatro mencionado, por su ejemplo de vida y amor por la cultura.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda procederá a colocar tal identificación, en el espacio físico que se le asigne al Teatro Estable Municipal.

El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se imputará a la partida presupuestaria que corresponda.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, por lo que resta dictar el Acto Administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 3.763/04, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será suscripto por el Sr. Secretario General a/c de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.875

ORDENANZA N° 3.764

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la construcción de cordones cunetas y colocación de iluminación en las calles Unión Nacional y 24 de Septiembre, comprendida entre las calles Dardo Rocha y Ascazubi de nuestra ciudad capital.-
- ARTICULO 2°.-** Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.765

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el municipio de la capital a la Ley Provincial N° 7.719 de Farmacias.-

ARTICULO 2°.- Determinese que del Cuerpo de Inspectores Municipales deberá formarse un grupo de inspectores que tendrán como función específica velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y en especial controlar que la venta de todos los medicamentos, incluidos los de venta libre y sin receta, sea realizada únicamente en las farmacias autorizadas.-

ARTICULO 3°.- El número de Inspectores que integrarán dicho Cuerpo, será determinado reglamentariamente.-

ARTICULO 4°.- Establecese como miembro Ad Honorem del grupo de Inspectores, a un profesional farmacéutico elegido por el Colegio respectivo, el que desempeñará la función de Supervisor Técnico, quien asesorará a los inspectores sobre todo lo necesario para que desempeñen su cometido eficiente y eficazmente. Asimismo, deberá integrarse a dicho grupo de inspectores, un profesional de la Salud de la Dirección General de Reconocimiento Médico y Políticas de Salud del municipio.-

ARTICULO 5°.- En caso de que se compruebe que en cualquier comercio que no sea una farmacia autorizada, como Drugstore, Kioscos, Carnicerías, entre otros, se encuentren en exposición para la venta medicamentos de cualquier tipo, incluidos los de venta libre y sin receta, los inspectores integrantes de dicho grupo procederán a aplicar las sanciones previstas en el Artículo siguiente, labrarán el acta respectiva dejando constancia de todo lo actuado.-

ARTICULO 6°.- Verificada la exposición para la venta de medicamentos en comercios no autorizados por primera vez se aplicará multa, la que oscilará entre los veinte y quinientos litros de nafta súper al valor A.C.A..-

Primera reincidencia se procederá a la clausura hasta cinco (5) días.-

Segunda reincidencia: clausura hasta diez (10) días.-

Tercera reincidencia: Clausura definitiva.-

En todos los casos se procederá a decomisar dichos medicamentos.-

ARTICULO 7°.- Facultase a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia a fin de que determine el destino que dará a los medicamentos decomisados en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, debiéndose dar prioridad a los establecimientos de bien público.-

ARTICULO 8°.- Facultase al Ejecutivo Municipal a firmar un convenio de colaboración entre el municipio de la capital y el Colegio de farmacéuticos, en miras a obtener la cooperación necesaria de dicho Colegio para la formación del grupo de inspectores y a fin de obtener el asesoramiento necesario en todo lo relacionado a la materia farmacéutica.-

ARTICULO 9°.- Promuévase una campaña publicitaria por todos los medios masivos de comunicación, tendiente a la concientización ciudadana de la importancia de comprar los medicamentos en una farmacia y solicitar el asesoramiento técnico de los profesionales farmacéuticos, todo ello en aras de salvaguardar la vida de los vecinos capitalinos.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

ORDENANZA Nº 3.766

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a las Jornadas de Lucha contra el Sida en el marco del Programa de Lucha contra la discriminación dependiente del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, que se llevarán a cabo el día 26 de Noviembre del corriente año, en el Edificio 2 de Abril de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.768

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Aceptar la donación formulada por los señores Guillermo Francisco Douglas, L.E. Nº 6.702.587; Nicolás Ramón Telémaco Douglas, L.E. Nº 4.238.639; Jorge Benjamín Heraclio Douglas, L.E. Nº 67.706.788; Carmen Antonia Douglas Rincón, L.C. Bº 3,678.445; Sara Magdalena Douglas, L.C. Nº 4.216.288; Juan Manuel Hurtado Malpartida, D.N.I. Nº 18.8178.476; Miguel

Ángel Jurtado Douglas, D.N.I. N° 21.564.680; Amarilis Hurtado Douglas, D.N.I. N° 23.660.213 y Laura María Hurtado Douglas, D.N.I. N° 18.247.503; consistente en una fracción de terreno con una superficie total de 3.209,33 m² (Tres mil doscientos nueve, con treinta y tres metro cuadrados) dada por la traza de calle Ribereña que afecta a la parcela "7" – Manzana 201 – Sección E – Circunscripción I – datos obrantes en Expediente H -1990-S-00, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de donación efectuada por Escribanía Municipal, en Escritura N° 66 de fecha 12 de Mayo de 2.003.-

ARTICULO 2°.- Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, para ser destinada a calle, con un ancho total de 12,00 metros.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los donantes del pago de derechos, tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 116° de la Ordenanza Impositiva N° 3.567 hasta un monto de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Veintiséis con Cero Siete Centavos (\$ 12.426,07) como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en su informe N° 487 de fecha 23 de Marzo de 2.001.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro y Rentas Municipal realícense las anotaciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Oswaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 3.769

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, proceda a la instalación de Controles de Tráfico o Semáforos adaptados con dispositivos de sonidos y luces para peatones no videntes, discapacitados motrices y ancianos en las intersecciones de Avenida Rivadavia esquina calle San Martín y calles Belgrano esquina Pelagio B. Luna de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal de la Fuente).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

ORDENANZA Nº 3.770

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de Barrio Santa Rosa al sector que actualmente se encuentra comprendido entre las calles:

Al Norte: continuación de Pamplona.-

Al Sur: continuación de Rivadavia.-

Al Este: Cabo 1º Rodríguez.-

Al Oeste: Cigorraga.-

ARTICULO 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Osvaldo Juárez Secretario Deliberativo

Secretaria General:

La Ordenanza queda Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843.

RESOLUCION Nº 1.483

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud del compromiso que adquirimos con la población, hacemos este pedido conforme al mandato que nos diera el pueblo de resguardar los intereses de nuestros servicios públicos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar informe al área que corresponda sobre la cantidad de farmacias habilitadas y extensión de habilitación por rubro.-

ARTICULO 2º.- El informe que se solicita por el Artículo 1º deberá detallarse por tipo de rubro en la extensión.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

ARTICULO 3°.- Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.484

VISTO: La obra de mejoramiento barrial que se ejecuta en el Barrio Parque Industrial y teniendo en cuenta que el municipio firmó un convenio con la Administración Provincial de Vivienda autorizando la ejecución de obras de infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra comprende la construcción de la sede en el Centro Vecinal del Barrio Parque Industrial la que en la actualidad tiene el 80% de ejecución.-

Que, es intención de este Cuerpo de Concejales sanear la titularidad del lote que le corresponde a la Institución antes mencionada.-

Que, además debemos contar con la información que faculte a las autoridades municipales a firmar documentación que avale la ejecución de esta obra para garantizar la veracidad y autenticidad de dicha documentación a los fines de evitar cualquier situación perjudicial para el erario público o municipal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, se informe en un plazo de diez (10) días, la situación jurídica del Manzano N° 304, Sección "C", Circunscripción "I", del Barrio Parque Industrial que se encuentra entre las calles Clodulfa Ozán, calle N° 4, Juan Manuel de Rosas y Depósito Fiscal Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.485

VISTO: La necesidad de dotar a nuestra ciudad de espacios verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa legal vigente por cada loteo realizado un porcentaje corresponde a espacios verdes.-

Que, no obstante lo enunciado precedentemente algunos espacios se encuentra en abandono.-

Que, lo que se pretende es que estos espacios sean pequeños pulmones y lugares de recreación para beneficio de la comunidad.-

Que, por lo expuesto se torna indispensable contar con un informe del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre el particular a fin de lograr medidas tendientes a solucionar la realidad existente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, eleve a este Concejo Deliberante un informe pormenorizado de la totalidad de espacios verdes existentes en nuestra ciudad indicando respecto de cada uno:

- a) Nomenclatura Catastral (lote o parcela, Manzana, Circunscripción, Barrio, calles, etc.)
- b) Superficie afectada.-
- c) Estado actual.-

ARTICULO 2°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.486

VISTO: El pedido realizado por la Asociación Pesebreana quienes nos solicitan el arreglo de Farolas y Reposición de luminarias, al predio de La Plaza del Pesebre, ubicada a la entrada del Barrio Panamericano, Avenida San Francisco Km 4^{1/2}, y ;

CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido lo realizan a fin de llevar seguridad, a los eventos que se realizarán durante la noche, en vísperas a la Navidad y que son caros a nuestros sentimientos religiosos.-

Que, el lugar anteriormente citado es visitado por vecinos de nuestra ciudad, como así también por Turistas que llegan a la Provincia para estas fechas.-

Que, por la falta de trabajos anteriormente citados, y el empeño de la Asociación de realizar en los próximos días la Representación del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y el desfile diario de diversos Artistas, Pacotas, Congregaciones para el Rezo de Novenarios, quienes concurren al lugar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, realice los trabajos de arreglo de farolas y reposición de luminarias, al predio donde se encuentra “La Plaza del Pesebre”, ubicada a la entrada del Barrio Panamericano, Avenida San Francisco Km. 4^{1/2}.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente disposición se imputará en la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION Nº 1.487

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es necesario velar por la seguridad de los trabajadores municipales en el desempeño de sus tareas en la calle y corriendo riesgos de accidentes, por el tránsito vehicular, posibilitando que tengan los chalecos reflectivos para que los individualicen en situaciones peligrosas de día, noche y tormentas.-

Que, con estas medidas se evitarían accidentes y posibles indemnizaciones por parte del Estado Municipal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer en un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría de Servicios Públicos provea a los trabajadores municipales que realicen tareas de limpieza en las calles de la ciudad y a los inspectores de la Dirección de Tránsito de los chalecos reflectivos y/o cintas reflectivas, capa para lluvia, conos de seguridad y todo elemento que haga a la seguridad laboral del agente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.488

VISTO: La falta de mantenimiento en que se encuentran las luminarias, como así también las pasarelas, el cordón cuneta y asfaltado de túnel ubicado en Dique de Los Sauces, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho espacio es parte del éjido municipal de nuestra capital.-

Que, el lugar anteriormente citado, es visitado por todos los turistas que llegan a nuestra Provincia.-

Que, por la falta de trabajos anteriormente citados, recibimos a diario numerosos reclamos de quienes concurren al lugar.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE D ELA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo municipal A través de las áreas que corresponda realice los trabajos reposición de luminarias y limpieza de pasarelas y cordones cunetas existentes en el túnel ubicado en Dique de Los Sauces.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente disposición se imputará en la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.489

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito del departamento Capital los automovilistas no cumplen con las exigencias de la Ley de Tránsito en cuanto a los giros y a la circulación en las rotondas (Artículos 43° y sus concordantes de la Ley Nacional N° 24.449), que en la actualidad se están usando en nuestra ciudad como ordenadores de tránsito las rotondas y los automovilistas no respetan las normas estipuladas para ello ya que desconocen en muchos casos que la preferencia de circulación la tiene el automovilista que circula por la rotonda y no el que ingresa.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir de la información de la presente Resolución, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección general de tránsito, instrumente “Operativos preventivos y de educación vial” – en accesos a rotondas, ordenadores viales y en Avenidas con semáforos de dos tiempos – de observación a lo establecido en el Artículo 43° - giros y Rotondas – de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia y de aplicación para la circulación en el Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.490

VISTO y CONSIDERANDO:

En virtud de las nuevas unidades que se adquirirán para el municipio del Departamento Capital.-

Que, atento al presupuesto elaborado para el presente año, se hace necesario e indispensable, informar de la real situación en materia de contratos de camiones y vehículos para la prestación de servicios.-

Que, teniendo en cuenta el compromiso que asumimos con la comunidad hacemos este pedido conforme al mandato que nos diera el pueblo de resguardar los intereses de nuestros organismos públicos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, informe de la cantidad de camiones, máquinas y camionetas contratados a partir del 12 de Diciembre de 2.003 hasta la fecha.-

ARTICULO 2°.- El informe que se solicita por el Artículo 1° deberá detallarse de la siguiente manera:

- 1- Área a la que se encuentra afectada cada unidad (camión, máquina y camioneta).-
- 2- Monto que se paga mensualmente por cada camión, máquina y camioneta contratada.-
- 3- Característica de cada una de las unidades, situación dominial, tributaria y tipo de seguro con el que cuenta.-

ARTICULO 3°.- Lo solicitado deberá hacerse en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de comunicado la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.491

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, se avecina la época estival en que se acrecienta la demanda de Carnet de Conducir, debido al periodo vacacional en la que los ciudadanos deben contar con el mismo para desplazarse en el ámbito de la Provincia y del País.-

Que, el municipio debe brindar un servicio eficaz y eficiente que tienda a favorecer a nuestros vecinos, quienes son los que tributan las tasas para que nuestro municipio pueda funcionar y prestar los servicios acordes a la demanda de la comunidad.-

Que, la Secretaría de Servicios debe arbitrar los medios necesarios para asegurar el buen funcionamiento y la seguridad edilicia de la Dirección de Transporte Municipal a fin de brindar las garantías pertinentes a los empleados y usuarios del servicio.-

Que, habiendo constatado que se prescindió de los servicios de prestación de credenciales de Licencias de Conducir por parte del Locador RODRÍGUEZ, Hugo Jaime, con el municipio en calidad de Locatario.-

Que, es obligación del Cuerpo de Concejales garantizar la eficiente inversión de los recursos y del Patrimonio de nuestra comuna.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Secretario de Servicios Públicos informe a este Cuerpo Deliberativo si se ha rescindido el contrato celebrado con el señor Hugo Jaime Rodríguez, prestatario del servicio de emisión de Credenciales de las Licencias de Conducir y en caso afirmativo cuales fueron los causales.-

ARTICULO 2°.- Se solicita además que se arbitren los medios necesarios de seguridad edilicia a fin de preservar los archivos y mobiliarios de la Dirección de Transporte.-

ARTICULO 3°.- Se solicita se dé prioridad al gasto que permita garantizar los insumos necesarios para brindar el servicio en forma ininterrumpida y para la compra de equipamiento de oficinas (ventiladores) para brindar a los empleados las comodidades necesarias que le permitan trabajar dignamente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.492

VISTO: La necesidad de un importante sector de la población, aproximadamente 3.000 personas, que padecen algún grado de discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable contar en el ámbito municipal de una institución que tenga por objetivo desarrollar planes, estadísticas y programas en esta materia tendientes a abarcar las necesidades de las personas con discapacidad.-

Que, a través de un Consejo Municipal del Discapacitado integrado por un equipo de profesionales especialistas en la problemática, se asesorará al Concejo deliberante y otras entidades relacionadas a la temática en la elaboración de políticas sociales destinadas a lograr la real integración social.-

Que, para este Cuerpo las necesidades de todos los vecinos constituyen su mayor preocupación, y consideramos que el municipio debe actuar siempre desde la perspectiva de la integración e inclusión de todos sus habitantes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, se instrumente las acciones correspondientes para poner en funcionamiento el Consejo Municipal del Discapacitado creado a través de la Ordenanza N° 2.841 en el año 1.998.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.493

VISTO: Que, la Plaza ubicada entre las calles Santa Fé y Avenida Roque A. Luna del Barrio San Román de la ciudad capital de La Rioja no cuenta con alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal debe dar respuesta al reclamo de los vecinos del sector afectado por la carencia de alumbrado público, indicado en el Visto de la presente Resolución.-

Que, el alumbrado público contribuye a mejorar la calidad de vida de los vecinos, dotado de mayor seguridad a la Plaza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a ejecutar la obra de iluminación de la Plaza ubicada entre las calles Santa Fé y Avenida Roque A. Luna del Barrio San Román.-

ARTICULO 2°.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Resolución, deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Remítase a este Cuerpo deliberativo un informe pormenorizado en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.494

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en la plaza Logroño, ubicada en calle Trabajador Vial, entre Joaquín V. González y Avenida Alem se encuentran deterioradas sus veredas, dificultando el tránsito de peatones.-

Que, la iluminación no es adecuada debido a que la mayor parte de los equipos lumínicos instalados en el lugar no funcionan.-

Que, los juegos infantiles están inutilizados.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la reparación de las veredas, de los artefactos lumínicos y los juegos infantiles de la Plaza Logroño.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.495

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes, dé cumplimiento con lo dispuesto por Ordenanza N° 3.423/03 en el

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

Artículo 2° - que establece la señalización de calles del Barrio denominado Cooperativa de Canal 9.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la disposición, serán imputados al presupuesto general de gastos del año en curso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

RESOLUCION N° 1.496

VISTO: La Ordenanzas Nos. 3.081 y 3.082, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente dichas Ordenanzas no esta siendo cumplidas por la totalidad de los vehículos que prestan servicio de transporte de pasajeros como taxis o remises, pese a existir normas de carácter imperativo sancionadas por este Concejo Deliberante, cuya obligación de hacerla cumplir recae en el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, el cumplimiento de la Ordenanza a la que se hace referencia en el Visto de la presente Resolución, beneficia a todos los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, dotando a dicho servicio con condiciones de confort y seguridad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente haga cumplir las Ordenanzas Nos 3.081 y 3.082.-

ARTICULO 2°.- Dentro del plazo de treinta (30) días el Departamento Ejecutivo Municipal deberá producir los informes sobre el cumplimiento de la presente Resolución, los que deberán ser elevados por el funcionario competente a este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Cuerpo de Concejales del Departamento Capital, solicitan a la Empresa EDELAR S.A. que respete la Resolución Nº 571/04 emanada de la Subsecretaría de Trabajo que los insta a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores dependiente en forma directa de esa razón social y aquellos con dependencia indirecta a través de contratistas y subcontratistas, por cuanto el pliego de venta por concurso público internacional que adquirió la firma EDELAR S.-A. adhiere que se aplique al personal de producción, conducción y profesional los convenios Nº 36/75 y Nº 44/73 "E".-----

----- La Provincia de La Rioja, recibe a todos los empresarios que vienen a invertir, con la condición de que no perjudiquen a los trabajadores -----

----- Consideramos que las empresas de energía en ningún momento trabajan a pérdida, por el contrario tienen importantes ganancias, y es fundamental que respeten y cumplan los derechos de los trabajadores porque de esta forma se estará respetando los derechos y la dignidad de los riojanos -----

LA RIOJA, 17 de Noviembre de 2.004.-

DECRETO N° 258

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadanos Destacados de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores Sergio Galleguillo, Ramón “Pino” Romero, Carlos Herrera, Guillermo Godoy, José Alfonso, Ariel Fernández, Ariel Galleguillo, Ana Galleguillo, Mario Romero, Gerardo Guelli, actuales integrantes del grupo musical “Los Amigos”, dan cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, los jóvenes antes mencionados que conforman el actual grupo “Los Amigos”, se iniciaron por 1.987, cuando ingresaron al Colegio Secundario “Centro Nacional Polivalente de Arte”, destacándose por esos años en forma individual en diferentes festivales competitivos en otras Provincias y desde donde surge una inmensa amistad, la que perduró a través del tiempo, a pesar que terminado los estudios cada uno se fue por diversos caminos.-

Que, en mayo de 1.997, comienza a hacer sus primeros pasos como grupo “Los Amigos”, en Enero de 1.998 en Cosquín obtienen la Revelación de la Peña de Los Nocheros, para luego competir con otras 13 Revelaciones, donde ganan y logran el derecho de participar del Festival de Cosquín.-

Que, a partir de este momento este joven grupo, comenzó a surgir en forma acelerada, obteniendo el Premio “Chito Ceballos” en el Festival de La Chaya en Febrero de 1.998, y de las actuaciones tanto en la capital como en el interior de nuestra Provincia.-

Que, “Agitando Pañuelos”, disco que comenzó a grabarse en nuestra ciudad como una producción personal, debido a la notoriedad que había alcanzado, es que aparecen compañías discográficas para producirlo optando por DBN, cuya grabación se completó en Buenos Aires, saliendo a la venta en Agosto de 1.998.-

Que, a partir de Diciembre de 1.998 se logra la inclusión ya como profesionales en carteleras de Festivales de relevancia, como Jesús María, Cosquín, Baradero, Festival de Peñas Villa María, Festival de Perico Jujuy, Festival de La Chaya en La Rioja, etc..-

Que, en Junio de 1.999, se graba el segundo CD llamado “Del tiempo I’mama”, realizado en Buenos Aires en la que se incluyen algunas composiciones propias.-

Que, en Mayo de 2.001, surge la posibilidad de grabar un CD con la producción de Los Nocheros, realizado totalmente en Salta bajo el nombre de “Como esperando la vida”.-

Que, a partir de entonces la actuación del grupo “Los Amigos” es ininterrumpida en distintas provincias de Argentina, como Córdoba, Buenos Aires, Catamarca, Salta, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Tucumán, Santa Cruz, La Pampa, Mar del Plata, Chaco, Corrientes, Neuquén y por supuesto en toda nuestra provincia.-

Que, este grupo fue distinguido por la UNESCO BUENOS AIRES, en Octubre de 1.998 como mejor Grupo Musical de Raíz Folklórica. Consagración Jesús María 2.000 (Córdoba). Revelación 2.000 Festival Nacional del Pescador (Santa Fé). Consagración Cosquín 2.002 (Córdoba). Ciudadanos Ilustres, otorgado por el Concejo Deliberante de Conhello La Pampa 2.002. Revelación Festival Nacional del Viñador. Padrinos de La Chaya 2.000. II Juegos Trasandinos 1.999. Premio Santa Celia 1.999. Chayero de Oro 2.000. Consagración Jesús María 2.000. Artistas Destacados Chaya 2.002. etc.-

Que, por lo sintéticamente expuesto y como auténticos embajadores de la música folklórica Argentina, en mérito a sus sacrificios, perseverancia, constancia y evolución permanente a nivel musical, profesional, personal, con su propia identidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar Ciudadanos Destacados a los señores Sergio Galleguillo, Ramón “Pino” Romero, Carlos Herrera, Guillermo Godoy, José Alfonso, Ariel Fernández, Ariel Galleguillo, Ana Galleguillo, Mario Romero, Gerardo Guelli, actuales integrantes del grupo musical folklórico “Los Amigos”, en mérito a su trayectoria musical folklórica, que ha trascendido las fronteras de la provincia, llevando nuestra cultura como embajador constante en las numerosas actuaciones, logrando con la perseverancia triunfar, a través de la música, en la voz, y los sonidos musicales que deleitan con las bellas y melodiosas interpretaciones, reflejadas en 80.000 placas discográficas vendidas.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto, será entregado por la autora a los mencionados ciudadanos en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0138

DECRETO N° 259

VISTO: Que, la Ordenanza N° 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadano Destacado de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Norberto Orlando SANTOCHI, da cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3° de la Ordenanza mencionada.-

Que, en el día de la fecha se celebra el día del Militante.-

Que, el señor Norberto Orlando SANTOCHI fue un militante político de gran trayectoria en nuestra ciudad.-

Que, en sus comienzos se desempeñó como operario en la Empresa Serrano S.A.-

Que, fue delegado gremial de la U.O.M. por el periodo de tiempo comprendido entre el año 1.986 hasta el año 1.987.-

Que, luego llegó a ocupar el cargo de Secretario Adjunto de la U.O.M.-

Que, posteriormente fue Secretario General de la U.O.M. por dos periodos consecutivos, desde el año 1.988 hasta el año 1.989.-

Que, militó junto a nuestro actual Intendente, señor Ricardo Quintela.-

Que, fue candidato a Concejal en el año 1.991.-

Que, fue consagrado por el voto popular en el Paraje Las Catas, desempeñando su función hasta 1.995.-

Que, fue Director de Asuntos del Interior de la Municipalidad del Departamento Capital.-

Que, concluyó como Coordinador Rural de los Delegados Rurales.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar CIUDADANO DESTACADO Post Mortem, al señor Norberto Orlando SANTOCHI, en mérito a su trayectoria política.-

ARTICULO 2º.- Establecese que el presente Decreto serán entregado por los miembros del Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento, a doña Adriana Vega viuda de Santochi y a sus hijas Ivana y Lorena Santochi, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

DECRETO Nº 260

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Ciudadanas Destacadas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las señoras Manuela Bazán de Mora (Ama de casa), Ramona Teodosa Farias (Enfermera), Nora Nidia Gallardo de Leal (Docente), Lucía Herrera de Vera (Enfermera), vecinas de las localidades de San Bernardo, Puerto del Valle, Villa del Rosario, El Barreal todas de la Ruta Provincial Nº 6, dan cumplimiento a lo requerido por el Artículo 3º de la Ordenanza antes mencionada.-

Que, las mujeres mencionadas trabajan silenciosa e incansablemente con el sol abrasador, en el frío intenso del invierno, con el constante viento que levanta densas nubes de polvo y tierra, con las manos, el rostro y los pies quemados o lastimados de tanto enfrentar las adversidades climáticas.-

Que, la señora Manuela Bazán de Mora, de 80 años de edad, nació y vive en San Bernardo con su esposo, criando a sus ocho hijos y disfrutando de 52 nietos y 15 bisnietos. Trabajo con sus manos habilidosas, realizando dulces artesanales, sabrosos arropes de tuna, mistol y algarroba, confeccionó coloridos peleros y en los rústicos telares tejió jergas y abrigos. Al Patrono San Bernardo lo venera con devoción, llevándolo en procesión desde hace más de 40 años. Las enfermedades no la doblegaron, sino que sirvieron de acicate para su humilde pero constante lucha por el bien común.-

Que, la señora Ramona Teodosa Farias, de 64 años de edad, nació y vivió en Puerto del Valle, estudió en esta capital enfermería y a partir de entonces su humilde habitación se convertía en Sala de Primeros Auxilios, con escasos recursos pero con una inmensa vocación. Atendía en su pueblo y zonas aledañas, tales como Villa del Rosario, Pozo de la Yegua, Santa Rita, Buena Estrella, en los obrajes en donde quemaban carbón y cortaban leña. Jamás claudicó en su noble misión, alivió el sufrimiento de todos, trajo al mundo a cientos de niños, hasta trillizos en el año 1.982, cuando Argentina temblaba ante la guerra de Malvinas. Aún jubilada sigue asistiendo a todo el que necesita.-

Que, la señora Nora Nidia Gallardo de Leal con profunda vocación de servicio desarrolló con verdadera devoción su misión de educar y enseñar a los niños de las escuelas rurales como en San Pedro, Puerto del Valle y Villa del Rosario, trasladándose a pie o en lomo de mula por largos y penosos trayectos en condiciones climáticas muy desfavorables. Por este apostolado que fue su carrera docente, pasaron muchísimos niños campesinos que hoy son hombres y mujeres de bien, que aún trascurrido los años la recuerdan con su carga de libros, cuadernos, carpetas y variados elementos para hacer más amenas sus clases.-

Que, la señora Lucía Herrera de Vera, nacida y criada en El Barreal, se dedicó con gran esfuerzo y dedicación incansable a esta vocación de Enfermera en la Zona Rural, así es que a caballo o a pie recorría las distancias entre San José, El Bahito, San Bernardo, La Antigua etc., inclusive viajaba a esta ciudad en busca de medicamentos para los enfermos, no escatimando sacrificios para lograr aliviar el dolor ajeno. Fiel a su vocación de Madre Enfermera otorgó en calidad de donación, el terreno para que se construya el micro hospital existente. Por razones de salud debe jubilarse pero continuó colaborando en bien de la comunidad.-

Que, por lo sintéticamente expuesto y en mérito a sus sacrificios, dedicación trabajo silencioso y permanente, reflejados en sus rostros quemados por el sol y sus caras arrugadas de tanto enfrentar el viento la tierra y el tiempo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar CIUDADANAS DESTACADAS, a las señoras Manuela Bazán de Mora (Ama de casa) de la localidad de San Bernardo; Ramona Teodosa Farias (Enfermera), de la localidad de Puerto del Valle; Nora Nidia Gallardo de Leal (Docente) de la localidad de Villa del Rosario; Lucía Herrera de Vera (Enfermera) de la localidad del Barreal, en merito a su lucha diaria e incansable en los inhóspitos lugares de la Zona Rural donde demostraron sus habilidades artesanales, su profunda dedicación para alivianar el sufrimiento ajeno y para educar e impartir conocimientos, como semilleros de tradición y cultura que perdura a través del tiempo, para que la lucha silenciosa de la Mujer Rural siga creciendo en amor y esperanza en pos de un futuro mejor.-

ARTICULO 2º.- Establecer que el presente Decreto será entregado por el señor Vice Intendente, señora Concejal autora del proyecto y Cuerpo de Concejales a las mencionadas Ciudadanas en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

DECRETO Nº 261

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante el cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Huésped de Honor de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la distinción antes mencionada tiene como destinatarios a personas o vecinos que por su trayectoria de vida, se han destacado, desempeñando en actividades artísticas, deportivas y culturales, etc., en beneficio de la sociedad.-

Que, los integrantes de Los Nocheros, han adquirido una relevante notoriedad pública en el Territorio Argentino por el aporte que acrecentó nuestra cultura a través del canto, que no es más que la expresión popular con la que se identifica nuestra comunidad y que su presencia generara tantas ansias y expectativas en los festivales y eventos folklóricos que año a año se realizan en nuestra provincia.-

Que, por todo lo expuesto, es por ello que propicio que este grupo de Jóvenes sean declarados en nuestra ciudad capital Huéspedes de Honor.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar HUESPEDES DE HONOR, a los integrantes del grupo Los Nocheros en mérito a su trayectoria y al reconocimiento alcanzado por sus logros en Festivales y eventos folklóricos a nivel nacional.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

DECRETO Nº 262

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 3.326 especifica las condiciones para expresar legislativamente la distinción de HUESPED DE HONOR de esta ciudad.-

Que, la distinción antes mencionada constituye una reserva normativa para expresar en representación del municipio la relevancia y merito de una situación vinculada a personas que por su trayectoria e investidura nos prestigian con su visita.-

Que, este Concejo Deliberante se congratula de todo acto que represente caminos efectivos hacia la integración de los pueblos, tal es el caso la legitimidad natural de hermanamiento entre Chile y Argentina.-

Que, la visita del señor Intendente Regional de Atacama de la hermana República de Chile don Rodrigo Rojas Veas simboliza el anhelo antes referenciado.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar al señor Intendente de la Región de Atacama de la hermana República de Chile, Don Rodrigo ROJAS VEAS, HUESPED DE HONOR , mientras dure su visita en esta ciudad de Todos Los Santos de la Nueva Rioja.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Noviembre del años dos mil cuatro.

DECRETO Nº 263

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326 mediante la cual se especifican las condiciones para expresar legislativamente la distinción de Institución Destacada de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Pesebreana de La Rioja, nace como movimiento popular con el objetivo de alentar y afianzar los valores de chicos, jóvenes, adultos, a la familia y a las Instituciones en general, con que año a año se rememora el nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.

Que, la iniciativa de conformar esta Asociación surge de la voluntad e inquietud de diversas personas o Instituciones tales como la Comunidad Parroquial Espíritu Santo, El Obispado, Diario El Independiente, Museos Folklóricos y Arte Sacro, la Comunidad Franciscana, Casa de la Cultura de Anjullón y San Pedro, Comunidad de Villa Unión, Talleres Libres Municipales, Helados Estrellita.—

Que, el accionar de esta Asociación se extendió a todos y cada uno de los rincones riojanos donde se viste un pesebre y se canta un villancico.-

Que, por Ordenanza Nº 2.819 del año 1.997 se declara a la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja como capital Provincial del Pesebre.-

Que, la Función Ejecutiva Provincial a través de la Legislatura Provincial, declara el accionar de este movimiento popular pesebreano de Interés Provincial por Ley Nº 6.375/97, y apoya ante el Congreso Nacional el proyecto de Ley declarando a La Rioja , Capital Nacional del Pesebre (la que es aprobada en Octubre de 1.998) en función de los festejos navideños de la que tradicionalmente La Rioja a través de esta Asociación, es sede todos los años durante el mes de Diciembre.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0138

ARTICULO 1º.- Declarar INSTITUCION DESTACADA a la Asociación Pesebreana de La Rioja, Movimiento Popular Provincial, dedicada a revalorizar la tradición de los Pesebres y Pacotas Navideñas en la Capital Nacional del Pesebre.-

ARTICULO 2º.- Dicha distinción será entregada en un acto a realizarse el día 1º de Diciembre del corriente año a las 21:00 horas en la Plaza del Pesebre.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.
